

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, lito-
 grafía y librería de MARTINEZ,
 calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 34

No se admitirá correspondencia
 que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 81.

Quintas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 6 de Marzo último, el día 11 del mes de Julio próximo dará principio la entrega en la caja de esta provincia de los quintos que correspondieron á la misma en el reemplazo de 1851. Para que esta operacion pueda verificarse con el orden y regularidad que demanda, ha acordado este Consejo señalar los dias que á continuacion se expresan para que los Ayuntamientos presenten ante el mismo sus respectivos contingentes con su comisionado provisto indispensablemente de los documentos de que habla el artículo 98 del proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850. Abriga el Consejo la confianza de que las corporaciones capitulares comprendiendo la importancia de este asunto, no darán lugar á que se cometa la menor falta que entorpezca ó retrase la entrega de los quintos en los dias señalados.

Dia 11 de Julio.

Los Ayuntamientos de Piélagos, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Villaescusa, y el Astilero.

Dia 12 de id.

Todos los Ayuntamientos que forman el partido judicial de Entrambasaguas.

Dia 13 de id.

Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Torrelavega.

Dia 14 de id.

Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Villacarriedo.

Dia 15 de id.

Todos los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Reinosa y Potes.

Dia 16 de id.

Todos los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Laredo, Ramales y Castro-urdiales.

Dia 17 de id.

Todos los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Cabuérniga y S. Vicente de la Barquera.

Dia 19 de id.

El Ayuntamiento de Santander.

Al insertar este señalamiento en el Boletín oficial, ha acordado también el Consejo encargar á los Alcaldes que hagan saber á todos los interesados, que al presentarse ante el mismo deben venir provistos de los documentos y justificaciones en que apoyen sus respectivos derechos; y que á este fin les reciban sin escusa alguna y con las correspondientes citaciones las pruebas que soliciten, entregándoselas

despues de concluidas para los usos que les conven-
ga. Santander 28 de Junio de 1852.—El G. P.,
Dionisio Gainza.—El Secretario, Juan Antonio
Torreiro.

CIRCULAR NUM. 82.

El Tribunal de Cuentas del Reino, me comunica
en 23 del presente mes la circular siguiente.

»Con el fin de que solo se dirijan al Tribunal las
reclamaciones sobre cancelacion de fianzas, que al
mismo corresponde resolver, con arreglo á la acla-
racion hecha en Real orden de 16 de Febrero últi-
mo, y para que las que en lo sucesivo se le dirijan,
directamente ó por conducto de los Señores Gober-
nadores de provincia, no carezcan de los requisitos
necesarios, cuya falta es causa las mas veces de la
dilacion que experimentan estos expedientes mien-
tras se obtienen aquellos, es conveniente que V. se
entere y se sirva dar publicidad por medio del Bole-
tin oficial de esa provincia, á las reglas prescriptas
acerca de este punto por este Tribunal, y consigna-
das en el proyecto de reglamento sometido á la apro-
bacion de S. M., entendiéndose esto sin perjuicio de
las alteraciones que en esta parte pueda recibir a-
quel, y que habrán de servir de norma á V. cuando
se le comunique.

Prevencciones que se citan.

Las solicitudes de cancelacion de fianza que de-
ben dirigirse al Tribunal son las de los cuentadantes
principales y directos de la Administracion, pues
que, los que no rinden cuentas al Tribunal, sino
que se comprenden los resultados de su manejo en
las de los Gefes principales de las provincias, ó de
los establecimientos nacionales, deben dárseles el
curso que antes de la ley de 25 de Agosto último
se les daba.

Las expresadas solicitudes se presentarán ó remi-
tirán á la Secretaría general, y contendrán además
de las condiciones comunes á estos recursos, la fe-
cha y efectos en que consiste la fianza, con designa-
cion del punto en que se prestó. El nombre de la
persona á cuyo favor se prestó, y el negocio, comi-
sion ó destinos que desempeñó con ella, con expre-
sion de épocas y designacion del punto donde actual-
mente radique.

Cuya circular se publica para los efectos preve-
nidos en la misma. Santander 28 de Junio de 1852.
—Por A. del S. G.—El Secretario, Toribio Rubio
Campo.

CIRCULAR NUM. 85.

*Recaudacion-administracion principal de ramos de
Gobernacion de esta provincia.*

Estando próximo á vencer el primer semestre
del año corriente, se recuerda á los alcaldes de los
ayuntamientos de la misma, la urgente obligacion en
que se hallan de rendir las cuentas de expendicion
de documentos de proteccion y seguridad pública
correspondientes al referido semestre, ingresando

al mismo tiempo sus productos en esta Recaudacion-
administracion, cuyo servicio deberá estar cubierto
en los primeros ocho dias del mes de Julio próximo
precisamente, en la inteligencia de que pasado di-
cho término no se podrá prescindir la expendicion
de las comisiones de apremio contra los morosos,
por cuanto que está mandado por Reales instruccio-
nes vigentes cumplir aquella atencion mensualmen-
te, pero se han tenido presente para prorogar el
plazo los inconvenientes y aumento de gastos que
ofrecía la remision de fondos en pequeñas cantida-
des y en tan cortos periodos. Santander 30 de Junio
de 1852.—José Domingo de Donesteve.

CIRCULAR NUM. 84.

Suministros.

El Consejo provincial de acuerdo con el Comisa-
rio de Guerra de esta plaza ha señalado los precios
que á continuacion se espresan, con arreglo á los cua-
les deben abonarse á los pueblos los suministros he-
chos en el mes de la fecha á los cuerpos del egér-
cito y guardia civil.

	Rs.	Mrs.
Por cada racion de pan de municion compuesta de libra y media caste- llana.....		20
Por id. de cebada de celemin y medio	3	
Por id. de paja compuesta de me- dia arroba.....	2	
Por cada arroba de aceite.....	60	
Por id. de carbon.....	4	
Por id. de leña.....		17

Santander 25 de Junio de 1852.—Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Pudiendo acontecer que en la subasta de las
360,000 libras esterlinas para la amortizacion de la
Deuda inglesa, que debe verificarse el 25 del cor-
riente, resulten como las mas ventajosas, y que lo
sean igualmente, dos ó mas proposiciones, es la vo-
luntad de S. M. la Reina que en este caso se abra
en el acto nueva subasta entre los licitadores, cuyas
proposiciones ofrezcan igual ventaja; á no ser que en
el mismo acto haya avenencia entre los mismos,
que de acuerdo renuncien al medio establecido.

De Real orden lo digo á V. S. para conocimien-
to de esa Junta y efectos consiguientes. Dios guarde
á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1852.
—Bravo Murillo.—Sr. Director general, Presidente
de la Junta de la Deuda pública.

(Gac. núm. 6375.)

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Subsecretaria. — Seccion de ramos especiales.

Negociado 2.º

El Inspector general de la Guardia civil en 15 del corriente participa á este Ministerio que el bandido Juan Casermeiro Gonzalez, individuo que era de la partida de Zamorra, fué muerto por el destacamento de Alora (Málaga) despues de una tenáz resistencia, de la que resultó levemente herido el guardia de primera clase Pedro Banderas; y que al ser reconocido el cadáver del criminal se le encontró un retaco, una pistola cargada, un cuchillo de media vara, una canana con 28 cartuchos, porcion de municiones, una llave de puerta, dos monedas de oro de á 20 rs., dos esquelas anónimas, y otros efectos.

Ministerio de Fomento.

Escuelas especiales.

Se halla vacante la cátedra de anatomía y exterior del caballo, fisiología é higiene correspondientes al primer año de la escuela subalterna de veterinaria que ha de establecerse en la ciudad de Leon, dotada con 10,000 rs. anuales, segun determina el Real decreto de 19 de Agosto de 1847. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber obtenido título de profesor veterinario de primera clase.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la escuela superior de veterinaria de esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre, consistiendo los tres primeros en las pruebas de idoneidad que exigen los artículos 209 y siguientes hasta el 215 inclusive del reglamento para la ejecucion del Plan general de estudios aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre último, y el cuarto en un exámen práctico de herrado y forjado.

Los que deseen optar á esta cátedra presentarán las solicitudes en el Ministerio de Fomento, acompañadas de sus títulos y de su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 15 de Agosto próximo; en la inteligencia de que pasado este término no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior.

Madrid 14 de Junio de 1852.—El Jefe del negociado, Isidoro Gil y Baus.

(Gac. núm. 6574.)

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 29 de Junio de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

Regencia de la Audiencia Territorial de Burgos.

Por providencia del Juez general de Bienes de difuntos de la Habana, auxiliada por otra del Supremo Tribunal de Justicia, se cita á los herederos de D. Francisco Tapia, para que por sí ó por sus poderes legalmente comprobados, é identificadas sus personas ocurran á dicho Juzgado de bienes de difuntos dentro del término de tres meses, contados desde la publicacion de este anuncio, á percibir la cantidad líquida que resultare de la herencia de dicho Tapia.

Por providencia del Juez general de Bienes de difuntos de la Habana, auxiliada por otra del supremo Tribunal de justicia, se cita á los herederos de Doña Manuela Boudor, de los que se dice ser uno D. José Antonio Boudor, para que por sí ó por sus poderes legalmente comprobados, é identificadas sus personas ocurran á dicho Juzgado de bienes de difuntos dentro del término de tres meses contados desde la publicacion de este anuncio, á percibir la cantidad líquida que resultare de la herencia de la misma.

Consulado de S. M. el Rey de Cerdeña.

El Canciller de la legacion de S. M. el Rey de Cerdeña previene á todos los súbditos sardos residentes en España, ya sean mayores de edad ó menores, siempre que no se hallen bajo la patria potestad, que sin excepcion alguna se presenten á matricularse en la legacion de Cerdeña los que residen en la provincia de Madrid, ó en las del centro de España, y en los Consulados de S. M. cuando residan en alguna de las provincias en que hay establecidos Cónsules de Cerdeña.

A este fin bastará que presenten los interesados un pasaporte visado por una Autoridad sarda, ó á falta de este documento, un certificado expedido en buena y debida forma por el Síndico del pueblo de su naturaleza.

El Gobierno de S. M. Católica ha recomendado ya á los Gobernadores de provincia que remitan á la legacion y á los respectivos Consulados de Cerdeña los documentos que les sean entregados para dar cumplimiento á estas formalidades, cuyo objeto es la conservacion de las inmunidades inherentes á la calidad de súbditos extrangeros, y cuya omision traería perjuicios á los interesados.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los súbditos sardos, se presenten en este Consulado de mi cargo, para el cumplimiento de la preinserta disposicion. Santander 28 de Junio de 1852.—El Consul, Pedro de Hornedo y Velasco.

RELACION de los individuos que en los Ayuntamientos que se citan, han contribuido voluntariamente para que se erija un hospital ó mas de caridad en Madrid, denominado de La Princesa.

RS. VN.

10	Cosme Julian de Mendieta.
10	Julian Campo de la Cuadra.
8	Antonio Guillermo Ecija.
5	Melquiades de Rozas y Azuela.
5	Pedro de Alvarado y Ceballos.
4	Manuel Ortiz Gonzalez.
4	Joaquin de Rozas y Azuela.
4	José Pardo.
4	Pablo Cerezo.
4	Un sugeto que no quiere sepan su nombre.
4	Francisco Ruiz Setien.
4	Agustin Ruiz Bringas.
4	Manuel de Iturralde.
4	Manuel Antonio Perez.
4	Manuel Gomez Gutierrez.
4	José Arredondo.
4	Francisco de Ochoa Rozas.
4	Francisco de Ochoa Gutierrez.
4	José del Campo.
4	Andrés Ortiz Martinez.
3	Rosendo Matienzo.
2	Joaquin Cano.
2	Joaquin Ortiz.
2	2 José Laso.
1	Joaquina Gutierrez.
1	Joaquina de la Banda.
1	Teodoro de la Peña.
1	Manuel Rico.
1	Miguel Gutierrez.
1	Andrés Pardo.
1	Manuel Ortiz.
32	Francisco Pico.
32	Manuel Marure.
32	José Maria Ortolaza.
24	Juan de la Casa.
16	Manuel Lopez Piedra.
16	Joaquin Pando.
16	Salvador Ruiz.
16	Isidro Sainz Ochoa.
16	Felipe Marure.
16	Juan Lopez.
16	Joaquina Ortiz.
16	Agustin Ruiz Ortiz.

121 12

Ramales y Junio 12 de 1852.—El alcalde, Manuel de Iturralde.

Cuya relacion he dispuesto publicar en el Boletín oficial para satisfaccion de los individuos en ella comprendidos, y de las Juntas municipales de los ayuntamientos citados, que tan dignamente han secundado el piadoso deseo de S. M. la Reina. Santander y Junio 29 de 1852.—Dionisio Gainza.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Tirso de Penagos Conde y D. Juan Palazuelos Vasualdo han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Cayon para trasladarse á la Habana.

D. Juan de Carredano y D. Rafael Santiago han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Ampuero para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 29 de Junio de 1852.—Dionisio Gainza.

Compañia del Canal de Castilla.—Direccion local.

La Direccion de la Compañia en observancia del artículo 39 de sus estatutos ruega á los señores accionistas se sirvan concurrir con los extractos de inscripcion desde 1.º de Julio próximo á sus oficinas en Madrid, casa del Sr. Marqués de Remisa, calle de S. Miguel, número 23, á percibir un 3 por 100 sobre el importe de las acciones. Valladolid 24 de Junio de 1852.—El Director local, José Rafo.

En el pueblo de Sierra se hallan en custodia desde el 9 del corriente dos potros con las señas siguientes: edad 15 meses, el uno color negro, con una estrella rasgada, calzado de las manos: el otro tiene color castaño oscuro. Se anuncia para que llegue á noticia de su dueño. Mazcuerras 20 de Junio de 1852.—Francisco Diaz.

CASA EN VENTA.

Se vende una casa de nueva planta edificada en esta villa y en uno de los mejores sitios, (el Espolon) que contiene tres pisos con todas sus comodidades, elegantemente construidos y un espacioso almacén. Las personas que quieran enterarse de las condiciones con que se efectua la venta, y pretendan adquirir esta finca pueden entenderse con su propietario D. Leandro Franco de Val. Reinosa Junio 25 de 1852.

INTERESANTE.

Estando próxima la terminacion del plazo concedido por el gobierno de S. M. para el arreglo de la deuda pública, y debiendo por consiguiente caducar cuantos créditos dejen de presentarse á la conversion en los nuevos títulos, creados por la ley de 1.º de Agosto del año anterior, se dá este aviso á los que conserven en su poder sin presentar aun cualquiera clase de créditos contra el Estado á fin de que no les pare el perjuicio que pudiera irrogarles su omision.

En su consecuencia, los que para este objeto quieran utilizar los servicios de D. José Ami, residente en la corte, y miembro que ha sido de la Comision central de acreedores españoles del Estado para el arreglo de la deuda pública, pueden dirigirle su correspondencia franca de porte á la calle de la Escalinata, núm. 25, cuarto 2.º, tanto para el objeto antedicho de la presentacion de créditos á su conversion, como para cualquier otro asunto de diversa índole, en razon á ser tambien el referido D. José Ami, agente de negocios de número del Colegio de Madrid, ó bien por medio de su corresponsal en esta D. Mauricio de Barbáchano.

Santander: Imprenta de Martinez.